

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN,
SISTEMATIZACIÓN, DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CARTERA DE LA FACTURACIÓN RADICADA
POR LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS EPS-S**

I. INTRODUCCION

La Ley 100 de 1993, crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, y en su artículo 212, crea el régimen subsidiado con el propósito de financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar.

La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, artículo 44 y artículo 45 del CAPÍTULO II, Título III, las COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD y en el artículo 55 del CAPÍTULO II, Título IV, referente DISPOSICIONES GENERALES DEL SECTOR SALUD, lo transcrito a continuación:

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud:

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.4. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.

43.1.8. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería y vigilar la correcta utilización de los recursos.

43.1.9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales.

43.2. De prestación de servicios de salud

43.2.10 <Numeral adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Realizar la verificación, control y pago de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC de los afiliados al régimen subsidiado de su jurisdicción, prestados hasta el 31 de diciembre de 2019.

43.2.11 <Numeral adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Ejecutar los recursos que asigne el Gobierno nacional para la atención de la población migrante y destinar recursos propios, si lo considera pertinente.

43.4. De Aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud

43.4.3 <Ver Notas de Vigencia. Numeral modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable.

Artículo 44. Competencias de los Municipios.

44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal

44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud

44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.

Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. (...)

Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. (...).”

Artículo 55. Dirección y Prestación de los Servicios de Salud. En la dirección y prestación de los servicios de salud, por parte de los departamentos, distritos y municipios, deberán observarse las siguientes reglas:

55.1. Adecuar y orientar su estructura administrativa, técnica y de gestión, para el ejercicio de las competencias asignadas, que deberán cumplirse con recursos del Sistema General de Participaciones destinados a salud y con recursos propios, y

55.2. Disponer de un sistema que genere información periódica sobre el manejo presupuestal y contable de los recursos destinados a salud

El artículo 1 del Decreto 1281 de 2002 señaló la obligación de utilizar social y económicamente los recursos financieros disponibles del sector salud con eficiencia y oportunidad, entendiéndose por eficiencia la mejor utilización social y económica de los recursos financieros disponibles para que los beneficios que se garantizan con los recursos del Sector Salud de que trata la norma en cuestión, se presten en forma adecuada y oportuna; y por oportunidad, los términos dentro de los cuales cada una de las entidades, instituciones y personas, que intervienen en la generación, el recaudo, presupuestación, giro, administración, custodia o protección y aplicación de los recursos, deberán cumplir sus obligaciones, en forma tal que no se afecte el derecho de ninguno de los actores a recibir el pronto pago de los servicios a su cargo y, fundamentalmente, asegurando que se garantice el acceso y la prestación efectiva de los servicios de salud a la población del país.

De conformidad con el artículo 5 ibidem, quienes administren recursos del Sector Salud y quienes manejen información sobre la población incluyendo los regímenes especiales o de excepción del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS de que trata el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, harán parte del Sistema Integral de Información del Sector Salud para el control de la afiliación, del estado de salud de la población y de los recursos y responderán por su reporte oportuno, confiable y efectivo de conformidad con las disposiciones legales y los requerimientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Igualmente, en los artículos 114, 121, 122, 126, 133 y 135 de la Ley 1438 de 2011 se establece la obligación de las diferentes entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS de reportar información relacionada con la prestación de servicios y sus estados financieros, y se asigna la competencia a la Superintendencia Nacional de Salud para conciliar conflictos derivados de devoluciones de facturas entre los diferentes agentes del Sistema.

El artículo 25 del Decreto 4747 de 2007 consagra el registro conjunto de trazabilidad de la factura, para efectos de contar con un registro sistemático del cobro, glosas y pago de servicios de salud, para lo cual el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social establecerá la estructura y operación de un registro conjunto de trazabilidad de la factura.

El Distrito de Barranquilla asume las competencias en cabeza de la Secretaria Distrital de Salud, quien se encargará de orientar y estructurar las políticas, actualizando los programas y proyectos de inversión, para desarrollar y/o adoptar practicas gerenciales que permitan solucionar problemas, mediante actividades de Gestión Estratégica, coordinar la planeación y gestionar el conocimiento, permitiendo construir escenarios futuros ideales en el sector salud.

En el mismo sentido, mediante ACUERDO 001 DE 2020, se adopta EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 “SOY BARRANQUILLA”, el cual tiene como objeto consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares de calidad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de medidas de prevención de enfermedades y de atención oportuna, buscando una ciudad de Barranquilleros saludables. Para ello, el artículo 11 “Política Saludable” a través del 11.1 Programa de Aseguramiento para Todos con Calidad definido en el numeral 11.1 y el Proyecto de Aseguramiento para la población Sisbén 3 y 4 definidos en el numeral 11.1.2, se establece el procedimiento mediante el cual se pueda brindar el aseguramiento y su financiación de acuerdo con las políticas nacionales; Así mismo, el Proyecto: Gestión para el aseguramiento en salud a población migrante definido en el numeral 11.1.3 define el sistema de financiamiento, a través de la una unidad de pago por capitación (UPC) para hacer efectivo la atención en salud de la población migrante que así lo requiera.

En el Decreto Acordal 0801 de 2020, que adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se estableció en el Artículo 88 entre otras las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, así:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
<p>(....)</p> <p>Administrar el Fondo Distrital de Salud en coordinación con la Secretaría de Hacienda Pública, de conformidad con lo estipulado en las normas legales vigentes sobre la materia,</p>	<p>(....)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programar la distribución de los recursos asignados para el sector salud en atención a la cantidad, calidad y costos de los servicios. - - Adelantar las gestiones tendientes para lograr recursos a nivel nacional e internacional para el sector salud, ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, de manera articulada con los objetivos, programas y proyectos del Plan de Desarrollo - Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos de salud en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme a las disposiciones de orden nacional y territorial.

De lo anterior, le corresponde a la Oficina de Atención en Salud como parte de la estructura de la Secretaría, desarrollar estos proyectos, a través de la coordinación, regulación y control de la prestación de servicios en salud para los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el fin de garantizar la prestación de servicios en salud a la Población Pobre No Asegurada (PPNA) y migrante del Distrito de Barranquilla, de conformidad con la normatividad vigente, es decir, las facturas radicadas que permiten la continuidad de la prestación de servicios, deberán ser auditadas por parte de la oficina con un grupo financiero especializado en el tema.

La oficina de atención en salud a través del grupo de financiera consolida la sistematización de los procesos de auditoría, depuración y conciliación de cartera de la facturación radicada por las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud y las EPS por la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, los resultados alcanzados y del estado actual en que se encuentra la cartera. Así mismo, desarrolla las siguientes acciones:

1. Verificación de la afiliación a Seguridad Social de cada una de las personas relacionadas dentro de las cuentas presentadas para pago ante la Secretaría Distrital de Salud que recibieron la prestación de los servicios.
2. Verificar las pertinencias de las autorizaciones presentadas por los prestadores de los servicios de salud, y que se allegan adjunto a las cuentas médicas.
3. Proyectar para la firma de la Secretaría Distrital de Salud, la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal ante la Secretaría de Hacienda Distrital, para pago de los servicios de salud.
4. Proyectar para la firma de la Secretaría Distrital de Salud, la solicitud a la Secretaría de Hacienda Distrital para la incorporación al presupuesto de los recursos asignados a la Secretaría Distrital de Salud, mediante las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Gestionar la documentación requerida por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social, para la asignación de recursos y proyectar la respectiva respuesta.

Se establece entonces, la necesidad por parte del grupo de financiera de desarrollar procesos y actividades necesarias para la consolidación y el fortalecimiento institucional, mediante la implementación de políticas financieras que permitan la ejecución de los diferentes proyectos, para ellos se requiere contar con personal que apoyen al grupo de financiera para el logro de los precitados objetivos desde un área administrativos, técnica y operativa.

Por tanto, la oficina de Atención en Salud requiere la contratación de personal con habilidades administrativas, técnicas y operativas, para que brinden sus servicios en la ejecución de los diferentes procesos establecidos para el cumplimiento de los objetivos que se pretenden alcanzar, lo anterior teniendo en cuenta que la planta global de personal de la Oficina de Atención en Salud No dispone del RECURSO HUMANO suficiente e idóneo, para la ejecución exitosa los procesos y metas propuestas.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

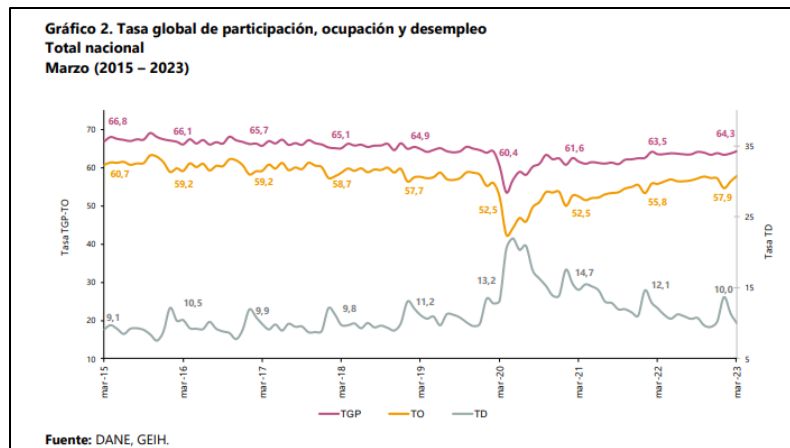
ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	80111600	Servicios de Personal Temporal

II. ANALISIS DE MERCADO

Total nacional mensual

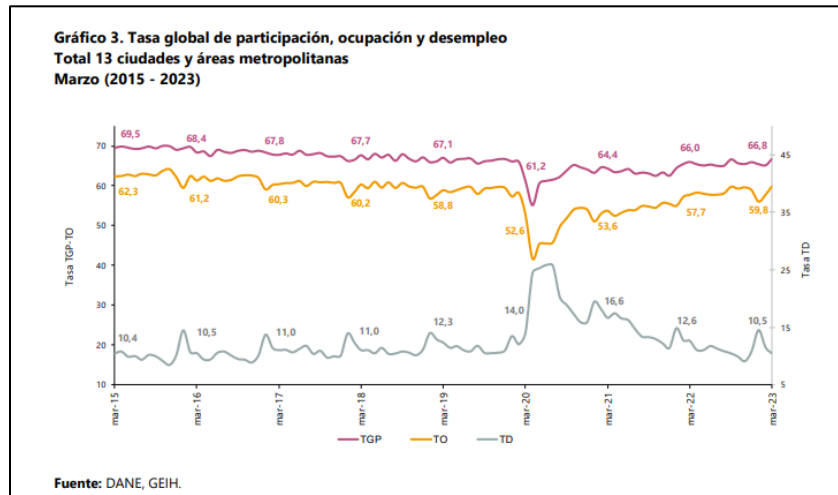
Para el mes de marzo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,0%, lo que representó una reducción de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en marzo de 2022 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,8%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_mar_23.pdf (28 abril 2023)



Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En marzo de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,5%, lo que representó una reducción de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,6%). La tasa global de participación se ubicó en 66,8%, mientras que en marzo de 2022 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,7%).



RAMA DE ACTIVIDAD

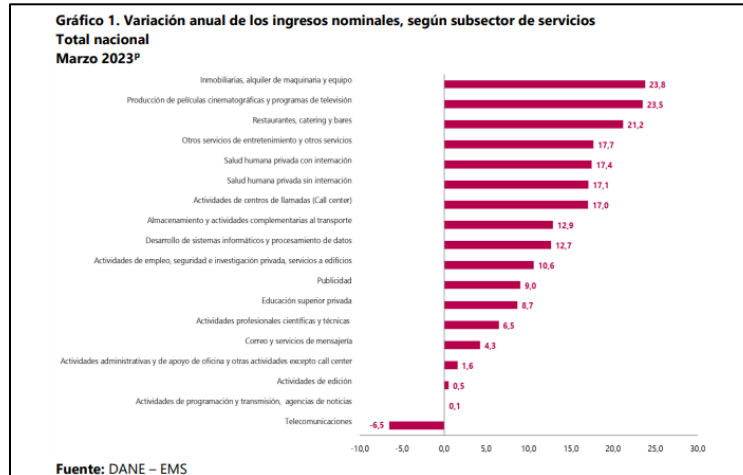
En el mes de marzo de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.794 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,2 puntos porcentuales); seguido de Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,9 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Marzo (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Marzo 2022	Marzo 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.680	22.794	100	1.114	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.530	1.793	7,9	263	1,2
Alojamiento y servicios de comida	1.470	1.669	7,3	199	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.703	2.889	12,7	185	0,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.328	3.512	15,4	183	0,8
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.727	1.906	8,4	178	0,8
Construcción	1.493	1.610	7,1	117	0,5
Actividades inmobiliarias	183	262	1,1	79	0,4
Información y comunicaciones	345	386	1,7	41	0,2
Comercio y reparación de vehículos	3.919	3.958	17,4	38	0,2
Industrias manufactureras	2.406	2.432	10,7	26	0,1
Actividades financieras y de seguros	356	357	1,6	1	0,0
Transporte y almacenamiento	1.650	1.569	6,9	-82	-0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	448	2,0	-121	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_marzo_2023.pdf (12 mayo 2023)

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2023 / marzo 2022)

En marzo de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Marzo 2023^P / marzo 2022

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales				Ingresos por servicios		Venta de Mercancías		Otros Ingresos	
			Variación (%)				Contribución %					
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9		11,6		0,1		1,1			
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,3		4,1		0,0		0,2			
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	21,2		20,0		0,8		0,4			
J	División 58	Actividades de edición	0,5		0,9		-0,7		0,3			
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	23,5		12,5		6,0		4,9			
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,1		-2,3		0,0		2,4			
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,5		1,5		-7,6		-0,4			
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,7		13,0		-0,2		-0,1			
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	23,8		22,3		1,0		0,6			
M	Divisiones 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,5		6,2		0,1		0,1			
M	Clase 7310	Publicidad	9,0		10,1		-0,2		-0,9			
N	Divisiones 78, 80 y Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,6		10,5		0,1		0,0			
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	17,0		17,0		0,0		0,0			
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,6		1,6		0,2		-0,2			
P	Grupo B54	Educación superior privada	8,7		9,0		-0,1		-0,2			
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	17,4		16,8		0,6		0,1			
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	17,1		17,3		0,3		-0,5			
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,7		11,6		1,5		4,6			

Fuente: DANE – EMS

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2023 / marzo 2022)

En marzo de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Marzo 2023^p / marzo 2022

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ¹	Permanente	Temporal directo	Agencias	Miembros ² Hores cálculo ³
Sección	División	Descripción	Variación (%)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,9	3,9	-0,6	0,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,8	0,5	-2,5	-3,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,7	8,1	-2,6	0,2	--
J	División 58	Actividades de edición	-3,9	-0,2	-3,9	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,3	6,8	0,2	7,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,2	2,3	1,4	-1,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,4	-6,4	-0,9	-0,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,1	3,1	-0,4	-0,6	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,4	2,0	0,0	0,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,2	3,1	2,1	-1,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,7	2,8	2,1	-0,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,2	-0,1	1,1	0,1	-1,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,5	5,8	-5,1	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,0	0,1	4,5	-0,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,8	0,4	1,4	-0,1	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,8	1,4	3,6	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,8	4,1	-1,6	-0,8	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,2	3,3	3,7	0,2	--

Fuente: DANE – EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2023 / marzo 2022)

En marzo de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2022.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Marzo 2023^P / marzo 2022**

Sección	División	Descripción	Personal ocupado sin agencias		Temporales directos	Misión ^{***} Hora cátedra ^{***}
			Variación (%)	Permanente		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,8	10,7	2,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,9	5,1	5,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,2	11,7	-0,6	--
J	División 58	Actividades de edición	8,3	8,9	-0,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,3	8,4	3,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,2	5,5	1,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	18,6	17,6	1,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,7	18,5	0,2	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	12,2	9,0	3,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,8	8,8	4,9	--
M	Clase 7310	Publicidad	12,0	8,0	4,0	--
N	Divisiones 78, 80 y Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios e edificios	13,9	2,3	7,0	4,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5	14,6	-1,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	1,9	5,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,6	3,5	4,5	1,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,2	6,8	6,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	9,8	-0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,6	10,2	5,4	--

Fuente: DANE – EMS

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_marzo_2023.pdf (12 mayo 2023)

III. TECNICO

Para la consecución del objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CARTERA DE LA FACTURACIÓN RADICADA POR LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS EPS-S**, el Distrito de Barranquilla requiere contratar los servicios de dos bachilleres, que acrediten experiencia en apoyar las responsabilidades del Distrito dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, en el manejo y reporte de la información relacionada con la prestación de servicios y sus estados financieros, desde la oficina de atención en salud.

A continuación, se detallan las obligaciones y actividades específicas a realizar:

N°	PERFIL	OBLIGACIONES	VALOR TOTAL	PLAZO
1	Título de Bachiller y experiencia laboral de 16 meses en actividades de apoyo a la gestión y en los diferentes programas de la secretaria de Salud.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Digitar resultado de auditorías de facturación de medicamentos/ tecnologías no PBS en la plataforma E.I.S (ecosistema integrado de salud). 2. Organizar facturas radicadas de medicamentos / tecnologías no PBS de los diferentes prestadores, teniendo en cuenta las directrices dadas por auditores de cuentas médicas. 3. Apoyar en la radicación de facturación de medicamentos/tecnologías no PBS y servicios a población pobre vulnerable. 4. Validar de derechos de los usuarios que recibieron la prestación de los servicios de salud como población pobre vulnerable y cuyas facturas fueron radicadas en secretaria de Salud del Distrito de Barranquilla 5. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual 	\$ 11.200.000	Por cuatro (4) meses
2	Título de Bachiller, experiencia laboral de 16 meses en actividades de apoyo a la gestión y en los diferentes programas de la secretaria de Salud.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar las labores administrativas y registro de correspondencias recibidas y enviadas de acuerdo a los procedimientos establecidos para la gestión financiera en salud. 2. Recepcionar, clasificar las cuentas medicas radicadas por los diferentes prestadores de servicios en salud de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos dentro del sistema general de seguridad social en salud. 3. Registrar información en la base de datos del área financiera, de acuerdo a las instrucciones recibidas de acuerdo a las normas de gestión en salud. 4. Apoyar el archivo de la oficina y responder con la consecución oportuna de la información solicitada, para las diferentes conciliaciones de cartera. 5. Las demás actividades relacionadas con la naturaleza del objeto contractual. 	\$ 11.200.000	Por cuatro (4) meses

LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA SON:

Comunes a todos los contratistas cuya necesidad se soporta en este estudio previo:

- Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato.

- Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la secretaria general del Distrito y/o a la Oficina de Contabilidad de la secretaria Distrital de Hacienda
- Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
- Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep
- Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato
- Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales
- Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Salud,
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
- Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.
- Pagar los Impuestos a que haya lugar.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II

IV. ANALISIS ECONOMICO

El valor estimado de la necesidad de contratación es la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$22.400.000)** incluye todos los tributos que generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de la contratación.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para constancia se firma en junio de 2023

Código asignado: 8567



YISNEY VARGAS RODRIGUEZ

Asesora Externa